



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

15 ABR. 1992

VISTO: El Expediente N^o 107/92, Letra C.D., la Ley N^o 20.655 del Poder Ejecutivo Nacional, la Ley Territorial N^o 389/89 y su Decreto Reglamentario N^o 336/90; y

CONSIDERANDO:

Que dichas normas legislan y reglamentan lo concerniente a la creación de organismos que, a nivel deportivo, actuarán dentro del ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego;

Que es preciso organizar y poner en funcionamiento los organismos a nivel Municipal creados por la Ley Territorial N^o 389/89;

Que es necesario, en consecuencia, adecuar jurídicamente los aspectos referidos a la concreción de los entes emergentes de la Ley como lo son los Consejos Municipales de Deporte, a efectos de cumplimentar los fines que, en el orden deportivo, las mismas persiguen;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N^o 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1^o.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Territorial



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

Nº 389/89.-

ARTICULO 2º.- CREASE el Consejo Deportivo Municipal que estará integrado por:

- Un representante de la Dirección de Deportes Municipal.
- Un representante de cada Asociación Deportiva legalmente reconocida.
- Un representante de la Federación de Clubes de Ushuaia.
- Un representante de la Asociación de Docentes de Educación Física.
- Un representante de las Juntas Vecinales de Ushuaia legalmente constituidas.

El titular de la Dirección de Deportes Municipal o el funcionario que designe el Organo de aplicación, ejercerá la Presidencia de dicho consejo.

La designación de los integrantes restantes y sus funciones se realizará conforme lo disponga el Reglamento del Consejo Municipal de Deporte.

ARTICULO 3º.- Será el Organo de aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia.-

ARTICULO 4º.- Son atribuciones del Consejo:

- a) Asesorar en la coordinación de las actividades Deportivo-



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

Recreativas que se realicen en el Municipio.

- b) Elaborar planes, programas y proyectos relacionados con el fomento del deporte y la recreación y elevarlos a la autoridad de aplicación para su aprobación y ejecución.
- c) Elaborar para su posterior consideración y aprobación el proyecto de presupuesto destinado al fomento del deporte y la recreación y la aplicación del mismo.
- d) Aconsejar la aprobación de planes, programas y proyectos que le sean elevados a su consideración por Instituciones Deportivas, Particulares o la Autoridad de Aplicación.
- e) Proponer la celebración de convenios de intercambios y cooperación deportiva con otros Municipios, Provincias, Asociaciones Profesionales de Trabajadores y Empleadores y cualquier otro ente que se adhiera a su postulado.
- f) Dictar su reglamento interno de acuerdo a las previsiones de ésta Ordenanza y su Reglamentación.
- g) Asistir al Organo de aplicación en los mecanismos a aplicar ante la existencia de faltas y otras infracciones a las normas deportivas.
- h) Proponer al Organo de aplicación, a los efectos de su ejecución, programas integrales para la educación de la



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

ética deportiva.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su
promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 941 /92.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 08-04-92.-



MIGUEL ANGEL FONT
Director Parlamentario
Concejo Deliberante
A CARGO DE SECRETARIA

ALDO J. DEL RIVO
Presidente
Concejo Deliberante

DECRETO DE PROMULGACION N°: 307/92

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

15 ABR 1992

USHUAIA.

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 941 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Territorial Nº389/89 y se crea el Consejo Deportivo Municipal que estará integrado por: un (01) representante de la Dirección de Deportes Municipal, un (01) representante de cada Asociación Deportiva Legalmente reconocida, un (01) representante de la Federación de Clubes de Ushuaia, un (01) representante de la Asociación de Docentes de Educación Física y un (01) representante de las Juntas Vecinales de Ushuaia legalmente constituidas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 941 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Territorial Nº389/89 y se crea el Consejo Deportivo Municipal que estará integrado por: un (01) representante de la Dirección de Deportes Municipal, un (01) representante de cada Asociación Deportiva Legalmente reconocida, un (01) representante de la Federación de Clubes de Ushuaia, un (01) representante de la Asociación de Docentes de Educación Física y un (01) representante de las

ES COPIA FIEL

///.2.

JULIO CESAR OVANDO
Dircc. Depecha General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

Juntas Vecinales de Ushuaia legalmente constituidas.

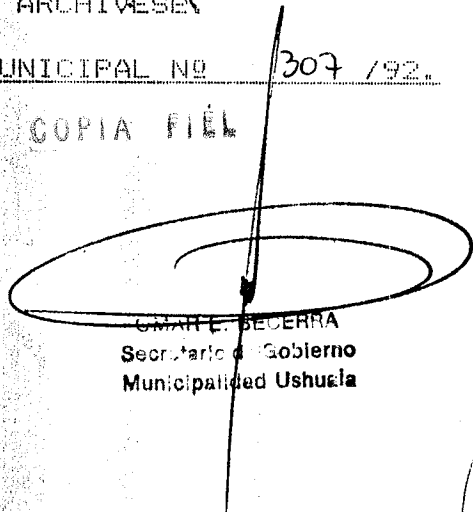
ARTICULO 20.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.

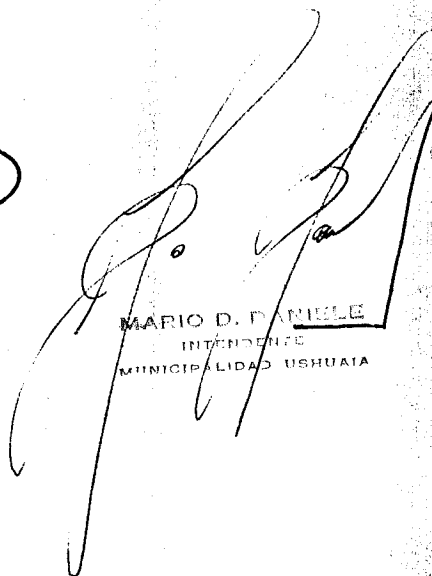
Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 307 /92.

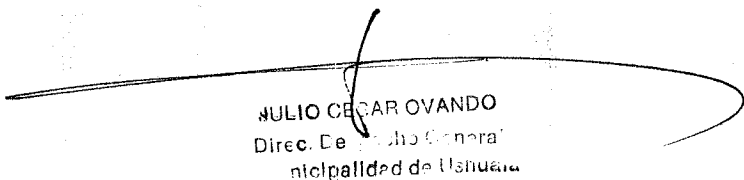
mcc.
10

ES COPIA FIEL


OMAR E. SECERRA
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia


MARIO D. DANIELE
Intendente
MUNICIPALIDAD USHUAIA




JULIO CECAR OVANDO
Direc. De Trabajo General
Municipalidad de Ushuaia